



## FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CONVOCATORIA 2013-01 TÉRMINOS DE REFERENCIA

### Introducción

Este documento forma parte de la convocatoria **2013-1**, emitida por el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Gobierno Federal a través del ‘**CONACYT**’, mediante el ‘**Fondo Mixto**’ el **29 de octubre** de 2013.

El contenido de este documento aborda los siguientes puntos:

1. Especificación de la demanda del Estado.
2. Estructura y características de las propuestas.
3. Rubros financiables.
4. Evaluación y selección de propuestas.
5. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos.
6. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados de los proyectos.
7. Consideraciones generales.
8. Manejo de la información.
9. Glosario de términos.

### 1. Especificación de la demanda del Estado.

El Gobierno del Estado de Oaxaca y el Gobierno Federal a través del ‘**CONACYT**’, han identificado una demanda prioritaria para la entidad bajo el tema de investigación y enseñanza matemática para ser atendida por la comunidad científica y tecnológica nacional con el apoyo del ‘**Fondo Mixto**’ y la cual a continuación se describe:

**Demanda única: “Construcción y puesta en marcha de un Centro de investigación y enseñanza matemática en el Estado de Oaxaca”**

Esta demanda responde a las áreas de atención prioritarias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca, 2011-2016, relativo a lograr en un horizonte de mediano plazo, un avance sustantivo en la capacidad, competitividad y pertinencia del sistema científico, tecnológico y de innovación del estado de Oaxaca que contribuya al desarrollo económico y social congruente con la visión y prioridades del estado.

La demanda específica que el Estado considera prioritaria contiene:

- Antecedentes
- Objetivos
- Productos esperados



- Indicadores de impacto
- Tiempo de ejecución
- Modalidad
- Consideraciones particulares
- Usuarios de la demanda
- Enlaces

**ESTA DEMANDA SE DESCRIBE EN EL DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO “DEMANDA ESPECÍFICA”.**

En función de las acciones científico-tecnológicas requeridas para atender la Demanda Específica establecida por el Gobierno del Estado de Oaxaca, las propuestas podrán presentarse en la modalidad que atiendan a las siguientes definiciones:

**“D. Creación y fortalecimiento de infraestructura:** *Propuestas orientadas principalmente a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo en empresas y parques científicos y tecnológicos, de museos científicos y tecnológicos, centros o departamentos de desarrollo de productos en empresas y parques tecnológicos”.*

Los interesados en presentar propuestas que atiendan la demanda y en la modalidad de apoyo del **‘Fondo Mixto’** que se indica, deberán consultar la información disponible en las páginas electrónicas mencionadas en el punto 2.1 de la convocatoria.

## **2. Estructura y características de las propuestas.**

Para presentar una propuesta, se deberá tomar en consideración, lo siguiente:

2.1 La estructura de la propuesta deberá apegarse al formato disponible en las páginas electrónicas ya referidas y que entre otras cosas considera lo siguiente:

### 2.1.1 Justificación:

En este apartado, la propuesta deberá describir la motivación, el objetivo, el resultado esperado y los beneficios esperados del proyecto.

### 2.1.2 Propuesta de creación de valor:

Describir el beneficio social, económico y tecnológico generado como producto de la ejecución del proyecto.

### 2.1.3 Contenido Innovador:

Indicar la originalidad o novedad de la propuesta ya sea en la generación o en la aplicación del conocimiento considerado. Se deberá precisar si el grado de novedad es a nivel del estado del arte, de la industria o empresarial.

### 2.1.4 Propuesta técnica.

**a. Antecedentes.**

Descripción del conocimiento científico o técnico, de estudios previos, de análisis de alternativas, de tendencias o prospectivas u otros aspectos que fundamenten la propuesta técnica y evidencien el grado de novedad o contenido innovador de la propuesta, así como el dominio en la atención de la problemática o necesidad que la propuesta pretende atender.

**b. Objetivos y metas.**

Se indicarán los objetivos técnicos de la propuesta, así como las metas particulares para cada etapa, señalando el tipo de resultado que se espera obtener, asimismo los tiempos de ejecución de cada etapa y las formas de entrega. Deberán establecerse indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan dar seguimiento al desarrollo del proyecto, de igual forma los medios de verificación y los supuestos considerados.

**c. Metodología.**

Descripción de la estructura metodológica para el desarrollo de la propuesta y el logro de los resultados esperados.

**d. Programa de actividades y presupuesto.**

Descripción de las actividades y recursos requeridos en cada una de las etapas de la propuesta.

La propuesta deberá contemplar etapas de ejecución claramente definidas que consideren el cumplimiento de metas, así como los recursos requeridos preferentemente especificados en miles de pesos (ni centavos) para alcanzarlas. En cada una de ellas deberán explicitarse los indicadores que permitan verificar su cumplimiento y la generación de los productos entregables comprometidos en esa etapa.

En los casos en que proceda, deberán presentarse recomendaciones concretas que permitan la transferencia, asimilación y adopción de los resultados por los interesados.

**e. Grupo de trabajo e infraestructura disponible.**

Descripción cualitativa y cuantitativa de las capacidades científicas, técnicas y administrativas de los participantes en el proyecto y, de ser el caso, de las instituciones u organizaciones a las que estén adscritos.

**f. Productos entregables.**

Descripción de los resultados y productos entregables a los usuarios para la solución del problema objeto del proyecto.

**g. Mecanismos de transferencia.**

En los casos en que proceda, deberán presentarse recomendaciones completas que permitan la transferencia, asimilación y adopción de los resultados.

## h. Propuesta de negocio (propuesta de empresas). No aplica

### i. Impacto y beneficios del proyecto

Resultados esperados en uno o más de los incisos siguientes, cuantificables y verificables de acuerdo con la naturaleza del proyecto:

- Contribución a la solución del problema o demanda del Estado.
- Avance del conocimiento científico y/o tecnológico.
- Consolidación de la capacidad tecnológica en el sector productivo.
- Formación de recursos humanos de alto nivel en el mediano y largo plazos.
- Consolidación de grupos de investigación en el mediano y largo plazos.
- Consolidación de infraestructura científica y tecnológica en el mediano y largo plazos.
- Impacto y beneficio socioeconómico para el Estado en el mediano y largo plazos.

2.2 Las propuestas deberán contemplar e incluir el nombre de la persona que fungirá como responsable técnico, así como el nombre de la persona que será el responsable administrativo y la persona con poderes legales suficientes para suscribir convenios. El primero será responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y final. El segundo tendrá la responsabilidad del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el '**Fondo Mixto**', así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos. Por último, el representante legal será la persona física con el poder legal suficiente para contraer compromisos a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios necesarios.

2.3 En el caso de propuestas con la participación de más de una instancia, una de ellas deberá identificarse como representante común, durante el proceso de la convocatoria, en la suscripción del convenio de asignación de recursos, y durante todo el desarrollo del proyecto hasta su conclusión, siendo la única con capacidad legal ante el '**Fondo Mixto**'. Además, deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto tanto en lo técnico como en lo administrativo, desempeñando la función de Responsable General, quien tendrá la función de integrar los informes de avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.

2.4 Los proyectos de tipo integral que involucren la participación de grupos multidisciplinarios podrán especificar los objetivos, metas y productos entregables por cada uno de ellos, así como los recursos requeridos, si así lo consideran pertinente.

2.5 En las propuestas con la participación de más de una instancia, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de las instituciones en el campo denominado "Justificación de las aportaciones solicitadas al Fondo Mixto".

2.6 En el caso de propuestas presentadas por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación y Desarrollo, se dará preferencia a aquellas que consideren acciones vinculadas con empresas.



La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación (en formato PDF):

- Carta institucional de postulación suscrita por el representante legal del proponente, en la que se compromete a otorgar el apoyo necesario para el desarrollo del proyecto.
- Carta compromiso de participantes en el proyecto, en su caso del usuario (demandas genéricas).
- Declaración de no adeudo o litigios del responsable técnico con el CONACYT o Gobierno del Estado.
- Declaración de no duplicidad de apoyo de otro fondo del Gobierno Federal o del Gobierno Estatal.
- Otra información que el proponente considere necesaria.
- La demás que señale la convocatoria.

### 3. Rubros financiables.

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto. Los rubros que pueden ser financiados con recursos del '**Fondo Mixto**', son entre otros:

#### 3.1 Gasto Corriente

- Pasajes y viáticos del grupo de trabajo para fines estrictamente relacionados con el proyecto.
- Trabajo de Campo. Indispensables para el éxito del proyecto y exclusivamente relacionados con la ejecución del mismo. Destinado al pago de los gastos derivados de trabajos en campo, la comprobación deberá documentarse de acuerdo con las condiciones económicas locales y los criterios de valoración aceptables para el "**Sujeto de Apoyo**".
- Pago por servicios externos especializados a terceros, entre otros: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando estos sean indispensables para el éxito del proyecto, considerando preferentemente para este fin la oferta en el estado de Oaxaca. Para esta partida, se podrá disponer de hasta un **20%** del monto solicitado al '**Fondo Mixto**'. En ningún caso se podrá contratar los servicios de los investigadores que integran el grupo de trabajo, así como la contratación de instancias con las que pueda existir conflicto de interés. Este rubro no incluye supervisión de obra.
- En el caso de requerir la contratación de servicios especializados a efecto de supervisar la ejecución de obra civil en proyectos de infraestructura científica y/o tecnológica, se podrá disponer hasta de un **3%** del costo total de la obra, para garantizar la correcta ejecución del proyecto y elaborar los informes necesarios con



relación al desarrollo del mismo, los cuales serán entregados al Secretario Técnico del Fondo Mixto.

- Pago a investigadores asociados. Apoyo para investigadores, expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo del proyecto como investigadores asociados, en sus niveles de especialización, maestría o doctorado, que no estén adscritos o tengan relación laboral con alguna institución o empresa. Este concepto es intransferible a cualquier otro rubro de gasto. La participación podrá ser por todo el periodo de vigencia del proyecto. Los montos de los apoyos por nivel se regirán conforme a la normatividad de la institución solicitante sin exceder los siguientes montos:

- Especialidad: Hasta 8 SMMVDF\*
- Maestría: Hasta 12 SMMVDF
- Doctorado: Hasta 20 SMMVDF

(\*) Salario Mínimo Mensual Vigente para el Distrito Federal.

Los lineamientos de incorporación se detallan en el Manual de Procedimientos.

- Apoyo para estancias académicas de investigadores participantes e invitados, expertos y tecnólogos siempre y cuando sean indispensables para el éxito del proyecto.

Esta partida es destinada fundamentalmente al pago de los gastos de atención a los responsables técnicos visitantes, nacionales o extranjeros que participen en el proyecto, de acuerdo con el tabulador, normativa y políticas vigentes del sujeto de apoyo.

Con cargo a esta partida se pagarán los gastos por estancia y alimentación, a saber: hospedaje, alimentación y pasajes locales.

- Apoyo mensual a estudiantes incorporados al proyecto que realicen su trabajo de tesis de licenciatura, o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría, doctorado a través de su participación en el proyecto. Los estudiantes deberán tener un promedio general escolar mínimo de 8.0 en el ciclo anterior, estar inscritos en un posgrado nacional (excepto tesis de licenciatura), justificar plenamente su participación de tiempo completo en el proyecto y no tener o haber tenido otra beca para el mismo grado por el 'CONACYT'. Los beneficiarios de este apoyo deberán estar inscritos preferentemente en instituciones ubicadas en el estado de Oaxaca.

Los montos de los apoyos podrán ser:

- Licenciatura (último año): Hasta 2 SMMDF y hasta 9 meses máximo.
- Especialidad/Maestría\*: Hasta 4 SMMDF y hasta 24 meses, con base en el desempeño.
- Doctorado:\* Hasta 6 SMMDF y hasta 36 meses, con base en el desempeño.
- \*o el tiempo de vigencia del proyecto



**El recurso destinado a los rubros de apoyo a investigadores asociados y estudiantes incorporados, NO se pueden transferir ni eliminar; si se programó en la propuesta original y no se utiliza se deberán reintegrar al 'Fondo Mixto'.**

- Gastos de operación relacionados con el proyecto como son: materiales de consumo de uso directo del proyecto, seres vivos, energéticos, combustibles; operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto experimentales; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; insumos para equipo especializado; arrendamiento de equipo; acervos bibliográficos, documentales, servicios de información científica y tecnológica y software especializado indispensable para ejecutar el proyecto.
- Gastos de capacitación a participantes en el proyecto.
- Propiedad intelectual. Gastos indispensables para proteger los resultados del proyecto, destinados al pago de derechos de la protección de la propiedad Intelectual. Se cubrirán los derechos de registro para la protección nacional.
- Publicaciones y materiales requeridos para transferir, divulgar y difundir los resultados del proyecto.

En el caso específico de proyectos de la Modalidad D (Creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica que requiere el Estado) que precisen gastos de operación para la implementación y/o desarrollo de técnicas o bien la realización de proyectos de investigación aplicada que les permita fortalecer su infraestructura, deberán presentar sus proyectos en el formato convencional para lo cual se podrán apoyar los mismos rubros.

### **3.2 Gasto de Inversión**

Se refiere a la compra de bienes de consumo duradero tales como:

- Maquinaria y equipo especializado.
- Equipo de laboratorio especializado.
- Equipo de cómputo especializado.
- Herramientas y accesorios.

En caso de creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del Estado se contempla:

- Plantas pilotos experimentales.
- Construcción y/o adecuación de edificios e instalaciones.

Lo anterior deberá ser indispensable para asegurar el éxito de la propuesta y deberá justificarse ampliamente la necesidad de cada uno de los requerimientos.

La solicitud al Fondo Mixto deberá ser congruente con los recursos disponibles para la Convocatoria de referencia.





En el caso en que una parte o el total de los activos adquiridos y la infraestructura derivada del mismo, formen parte de los entregables del proyecto a los usuarios o beneficiarios, se deberá considerar los aspectos siguientes:

- a) Que el sujeto de apoyo, tenga la facultad legal suficiente para poder otorgar en beneficio del proyecto una parte o el total de los activos adquiridos y la infraestructura derivada del mismo.
- b) Que no exista por parte del sujeto de apoyo, impedimento normativo para poder otorgar o recibir una parte o el total de los activos adquiridos y la infraestructura derivada del proyecto.

Para llevar a cabo la formalización del apoyo, en el caso que la demanda especifique la aportación al proyecto de bienes inmuebles, se deberá acreditar la posesión o la propiedad de dichos bienes como aportación del “**Sujeto de Apoyo**” con el instrumento notarial correspondiente o en su caso el documento que dé la certeza jurídica de la posesión o propiedad, los cuales deberán estar libres de gravamen, y presentarlos en los términos y en los tiempos establecidos en la demanda de la presente convocatoria.

### 3.3 Gastos no elegibles

No serán elegibles todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto, entre ellos la compra de automóviles, camionetas, adquisición de inmuebles, gastos de urbanización de los mismos así como pago de multas de cualquier tipo u origen.

#### 3.3.1 Gasto corriente.

- Los sueldos, salarios o compensaciones económicas u honorarios para el personal de las instituciones participantes.
- Todos aquellos conceptos, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de ventas o distribución, incluyendo los relacionados con la publicidad.
- Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

#### 3.3.2 Gasto de inversión.

- Equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante.
- Compra de vehículos automotores, y mobiliario administrativo para oficinas.

## 4. Evaluación y selección de propuestas.

### 4.1 Proceso de evaluación:

El proceso de evaluación será conducido por la Comisión de Evaluación del “**Fondo Mixto**”, instancia responsable de asignar evaluadores acreditados, inscritos en el Registro ‘**CONACYT**’ de Evaluadores Acreditados ([RCEA](#)), y de otros evaluadores externos o





comisiones especializadas, a cada una de las propuestas presentadas y emitir con base en las evaluaciones individuales, un dictamen de la calidad de las propuestas.

Con base en los dictámenes, la Comisión de Evaluación del '**Fondo Mixto**' elaborará una recomendación al Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**'.

La Comisión de Evaluación se regirá por los procedimientos y normas aprobados por el Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**'.

#### 4.2 Evaluación técnica de las propuestas.

La Comisión de Evaluación y los evaluadores acreditados contarán únicamente con la información contenida en la propuesta para recomendar la conveniencia de otorgar el apoyo del '**Fondo Mixto**', por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación. En casos excepcionales se podrá incluir como parte del proceso de evaluación, visitas a las instalaciones del solicitante.

La Comisión de Evaluación por conducto del Secretario Técnico enviará al Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**', la propuesta con dictamen favorable, de mayor impacto y que satisfaga con mayor amplitud la demanda específica seleccionada; el Comité Técnico, aprobará la asignación de recursos correspondientes a la misma.

El Secretario Técnico del '**Fondo Mixto**' una vez dictaminada y aprobada la propuesta por el Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**', comunicará a los interesados los resultados de la evaluación. La relación de propuestas aprobadas será publicada en las páginas electrónicas mencionadas en el punto 2.1 de la convocatoria.

#### 4.3 Criterios de evaluación y selección:

Los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas según sea el caso, serán los siguientes:

1) *Calidad y contenido innovador.*

- a) En la generación del conocimiento.
- b) En la aplicación del conocimiento para la solución del problema.
- c) En el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.

2) *Viabilidad técnica y capacidad de ejecución.*

- a) Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados.
- b) Metodología propuesta.
- c) Correspondencia de las actividades y presupuesto con las metas y productos esperados.
- d) Capacidad de ejecución:
  - Capacidad técnica del grupo de trabajo.
  - Calidad y cantidad de personal científico y tecnológico involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas.



- Capacidad administrativa y de dirección.
- Los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo.
- Los recursos y servicios administrativos comprometidos por las instancias proponentes para asegurar el éxito del proyecto.
- Infraestructura disponible para apoyar la realización del proyecto.
- Instrumental, laboratorios, plantas piloto, equipo de cómputo y demás equipo utilizado para asegurar el éxito del proyecto.

3) *Impacto y beneficio socioeconómico.*

- a) En los indicadores socio-económicos del problema.
- b) En la generación del conocimiento y avance científico y tecnológico.
- c) En la formación de recursos humanos requeridos por el Gobierno del Estado.
- d) En la incorporación de personal de alto nivel al desarrollo de la propuesta.
- e) En la formación y consolidación de grupos de investigación; así como el de la infraestructura científica y tecnológica, para el Gobierno del Estado.

4) *Sustentabilidad del Proyecto.*

Plan de acciones que garanticen la permanencia del proyecto en el tiempo, mediante la autosuficiencia de sus necesidades de manutención y crecimiento.

5) *Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.*

Se dará preferencia a las propuestas cuyos resultados puedan ser transferidos y asimilados por los usuarios comprometidos con el proyecto y aplicados en la atención o solución de la demanda o problema que dio origen al proyecto.

6) *Compromisos del proponente.*

- a) Cantidad y calidad del personal e infraestructura comprometida.
- b) Aportaciones en especie.
- b) Recursos concurrentes aportados para ser depositados en la cuenta específica del proyecto y para ser usados en los diferentes rubros del mismo.

7) *Tiempo y costo de ejecución.*

Se dará preferencia a las propuestas que en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.

8) *Indicadores de impacto.*

Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, en la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

## 5. **Formalización, asignación de recursos y seguimiento de proyectos.**

Será el Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**' quien apruebe la propuesta y el presupuesto con base a los recursos solicitados, a las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y a la disponibilidad presupuestal del '**Fondo Mixto**'.



### 5.1 Formalización de los proyectos seleccionados.

El proyecto que resulte aprobado para ser financiado por el '**Fondo Mixto**', será formalizado mediante un Convenio de Asignación de Recursos. Para ello, el "**Sujeto de Apoyo**" deberá apegarse a lo establecido en el numeral 5.1 de la convocatoria.

En los convenios se definirán claramente los compromisos, productos entregables, fechas de entrega de informes por etapa, incorporando en su caso, las observaciones y ajustes emitidos y aprobados por el Comité Técnico del '**Fondo Mixto**', tanto en las etapas como en los presupuestos y productos esperados.

En caso de que en el proyecto participen varias instancias, se deberá presentar una carta compromiso institucional por cada una de éstas y la asignación de los recursos a las mismas, será a través del Sujeto de Apoyo.

### 5.2 Monto aprobado y primera ministración

La ministración de recursos aprobados por el Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**' se hará de acuerdo a las etapas que se haya estructurado el proyecto, indicadas en el Convenio de Asignación de Recursos.

El "**Sujeto de Apoyo**" deberá llevar una contabilidad específica, para lo cual deberá abrir -a nombre del sujeto de apoyo- una cuenta de cheques en alguna institución bancaria para el uso exclusivo del proyecto o en casos excepcionales y justificados podrá ser una cuenta concentradora, mancomunada entre el responsable técnico y el responsable administrativo. **En caso de aportaciones concurrentes líquidas se deberán depositar en la misma cuenta bancaria** para aplicarse en los rubros de gasto autorizados. En caso de que la cuenta de cheques sea productiva, los intereses que se generen deberán ser depositados en la cuenta del '**Fondo Mixto**' al final de cada etapa.

La primera ministración al proyecto se realizará después de la firma del Convenio de Asignación de Recursos y de la entrega del recibo institucional correspondiente por el monto solicitado para desarrollar la primera etapa del proyecto. Esta ministración podrá ser hasta por el 50% del monto total del proyecto y cubrirá la primera etapa del mismo. En caso de alguna modificación al porcentaje del monto señalado para la primera ministración, ésta deberá justificarse plenamente ante el Secretario Administrativo del '**Fondo Mixto**'.

El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará **a partir de la fecha en que se realice la primera ministración.**

### 5.3 Ministraciones subsecuentes y reportes de avance

Las ministraciones subsecuentes se efectuarán de acuerdo con las etapas establecidas, previa entrega de los informes técnico y financiero correspondientes, y a la evaluación positiva del cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio. En el caso de



proyectos interinstitucionales, el Responsable General deberá integrar los avances y resultados de todos los participantes en un solo informe.

El '**Fondo Mixto**' podrá sin responsabilidad suspender las ministraciones subsecuentes hasta recibir los informes técnicos y financieros correspondientes.

Los informes deberán presentarse en las fechas comprometidas en el convenio y lo suficientemente detallados para permitir su puntual seguimiento, utilizando el formato considerado en el Manual de Administración de Proyectos, mismo que será entregado al sujeto de apoyo a la firma del Convenio.

El responsable técnico y el responsable administrativo del proyecto, deberán notificar en los informes de avance, cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del seguimiento y por las instancias responsables del proceso de evaluación de impacto al término del mismo.

Con el apoyo de la instancia de evaluación que considere pertinente, el Secretario Técnico del '**Fondo Mixto**' dará seguimiento técnico al proyecto en cada una de sus etapas, verificando particularmente los productos y resultados obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la "[LCyT](#)".

El seguimiento administrativo estará a cargo del Secretario Administrativo del '**Fondo Mixto**', y se regirá por los procedimientos y normas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**'.

#### 5.4 Informe final de resultados

Al término del proyecto y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el responsable técnico deberá entregar un informe final técnico y financiero de los resultados y beneficios obtenidos y potenciales para el estado de Oaxaca, en el plazo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos. Con base en los informes, el Gobierno del estado de Oaxaca y el Gobierno Federal a través del '**CONACYT**', podrán generar los indicadores correspondientes y publicar un reporte de los avances y logros alcanzados por el '**Fondo Mixto**'.

#### 5.5 Auditorías al proyecto

El '**Fondo Mixto**' se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables en las distintas etapas del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del beneficiario o sujeto de apoyo.

#### 5.6 Evaluación ex-post del proyecto



Una vez concluido el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el **'Fondo Mixto'** podrá llevar a cabo una evaluación de su impacto y beneficios económicos y sociales para el Estado de Oaxaca, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso. Para este fin se podrán tomar en cuenta los indicadores de impacto potencial contenidos en la propuesta. Para este efecto, el Sujeto de Apoyo estará obligado a proporcionar toda la información y el apoyo requerido para su realización.

#### 5.7 Terminación anticipada o cancelación.

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada o cancelación del proyecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, Reglas de Operación y en su caso Manual de Procedimientos. Las causales para la terminación anticipada o cancelación se determinarán en el Convenio de Asignación de Recursos que formalice el **"Sujeto de Apoyo"**:

En el caso de los incumplimientos que causen la cancelación del proyecto, se generará la rescisión del Convenio de Asignación de Recursos y en consecuencia como primera medida se procederá a requerir al **"Sujeto de Apoyo"** la devolución total de los recursos otorgados para el desarrollo del proyecto.

### 6. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados de los proyectos.

6.1 El Comité Técnico y de Administración del **'Fondo Mixto'** establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.

6.2 De conformidad con el artículo 15 de la **"LCYT"**, es obligación de los beneficiarios del **'Fondo Mixto'**, proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. También deberán dar crédito al **'Fondo Mixto'** en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del financiamiento. Para este fin, los beneficiarios deberán asegurarse de incluir la leyenda ***Este proyecto fue apoyado con recursos del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Oaxaca.***

6.3 La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.

6.4 Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo, quien respetará los derechos de autor y los lineamientos que emanan de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6.5 Los derechos de autor y/o propiedad intelectual y/o propiedad industrial que se generen por el proyecto, serán de los sujetos de apoyo beneficiados por el Fondo Mixto. Los beneficios que de ello se deriven se ajustarán a los términos y condiciones que se



estipulen en los Convenios de Asignación de Recursos mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.

6.6 Los resultados de los proyectos patrocinados se publicarán en las páginas electrónicas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del [COCYT](#) y del [CONACYT](#), sin demérito de los derechos de propiedad intelectual.

## 7. Consideraciones generales.

### 7.1 Generales.

- a) No serán elegibles los proyectos presentados por quienes tengan adeudos con el '**CONACYT**', litigios y/o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo.
- b) No serán evaluadas aquellas propuestas cuyos responsables técnicos presenten retrasos injustificados en el cumplimiento de informes técnicos o administrativos de proyectos apoyados con anterioridad.
- c) El responsable técnico y el responsable administrativo de los proyectos apoyados deberán asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente de la institución sujeta de apoyo, así como de lo establecido en las Reglas de Operación del '**Fondo Mixto**', el Convenio de Asignación de Recursos, el Manual de Administración de Proyectos y los presentes Términos de Referencia vigentes para esta Convocatoria.
- d) Los miembros del Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**' o de la Comisión de Evaluación correspondiente, podrán presentar propuestas, sin embargo, se abstendrán de participar en los procesos de evaluación, selección y autorización, conforme a las reglas de operación vigentes.
- e) Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Fondo CONACYT, como tampoco dos propuestas o variantes de las mismas relacionadas con el mismo proyecto apoyado por algún Fondo CONACYT, en cumplimiento de lo dispuesto por la "[LCYT](#)".
- f) Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**'.
- g) Las decisiones del Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**' serán definitivas e inapelables.
- h) El proyecto apoyado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria y a la disponibilidad presupuestal del '**Fondo Mixto**'.





- i) No se apoyarán proyectos que generen duplicidad de recursos en los diferentes programas del Gobierno Federal o del Gobierno del Estado de Oaxaca.

## 7.2 Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad

El sujeto de apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

A la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos, se deberá contar con los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes en los siguientes casos:

- a) En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Para la investigación cuyo foco sea TB y poblaciones indígenas, debe acompañarse soporte documental de los líderes de las comunidades involucradas.
- d) Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, etc.)
- f) Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.
- g) Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación medias o profundas se deberá contar con el permiso de las instancias correspondientes.
- h) De igual manera en aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

**Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus Instrumentos Normativos, de tal forma que los resultados emitidos solo podrán ser aclarados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.**

## 8. Manejo de la Información.





Los compromisos que deriven del '**Fondo Mixto**' y sus convocatorias son el resultado de programas permanentes y de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes.

Está prohibido el uso total o parcial del contenido y alcances de la convocatoria y los presentes Términos de Referencia que forman parte de la misma, así como los proyectos apoyados y sus resultados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la misma.

## 9. Glosario de términos.

- **Aportaciones concurrentes**

Cantidad de dinero en efectivo, que el '**Sujeto de Apoyo**' se compromete a depositar para el desarrollo del proyecto, previo a recibir el recurso del '**Fondo Mixto**'.

La cantidad que deposite el '**Sujeto de Apoyo**', deberá ser cuando menos igual a la que recibirá del '**Fondo Mixto**'.

- **Capacidad Tecnológica**

Posesión de actitud, aptitud, habilidad y conocimientos requeridos para generar y aplicar tecnologías de manera planeada, sistemática e integral para la obtención de ventajas competitivas.

- **Comisión de Evaluación del 'Fondo Mixto'**

Grupo de trabajo integrado por científicos, tecnólogos y especialistas en la materia, designados por el '**CONACYT**' y el Gobierno del Estado de Oaxaca, responsables de conducir el proceso de evaluación y dictaminar la calidad y viabilidad técnica de las propuestas que se presenten al '**Fondo Mixto**'.

- **Comité Técnico y de Administración del 'Fondo Mixto'**.

Máxima autoridad del '**Fondo Mixto**', responsable del cumplimiento de sus fines, de la normatividad y de la autorización de recursos a proyectos.

- **Etapas del proyecto**

Conjunto de actividades de un proyecto orientadas a alcanzar una meta específica con resultados e impacto cuantificables y con requerimientos de recursos económicos definidos.

- **Evaluadores acreditados**

Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores, especialistas o profesionales prestigiados inscritos en el Registro '**CONACYT**' del '[RCEA](#)'.

- **Fondo Mixto**

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Oaxaca.

- **Indicadores de Impacto**



Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, en la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

- **Instancia**

Instituciones, universidades públicas y particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el [Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas](#), que presenten solicitudes de apoyo al Fondo.

- **Producto**

Satisfactores que la empresa ofrece a un mercado específico incluyendo: materiales, bienes de consumo y bienes duraderos.

- **Productos esperados/entregables**

Resultados medibles y/o productos tangibles a generar o generados por el proyecto que permitirán al usuario resolver y/o atender los problemas, necesidades u oportunidades que dieron origen a la demanda.

- **Propuesta**

Documento que describe las actividades de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de creación y consolidación de grupos de investigación, de creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y/o de difusión y divulgación, que pretende realizar el proponente.

- **Proyecto**

Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración del '**Fondo Mixto**' para recibir los recursos correspondientes.

- **Representante Legal**

Persona física de la instancia proponente, con el poder legal suficiente para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.

- **Responsable Administrativo del proyecto**

Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo para la ejecución de las etapas del proyecto.

- **Responsable General del proyecto**

Persona física responsable ante el Fondo, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Generalmente será el responsable técnico de la instancia proponente.

- **Responsable Técnico del proyecto.**

Persona física responsable ante el Fondo, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.



- **Servicio**

Satisfactores intangibles que la institución o empresa ofrece a un mercado específico.

- **Sujeto de apoyo**

Beneficiario del Fondo Mixto.

- **Usuario**

Instancia responsable de recibir los resultados o productos del proyecto y de instrumentar las acciones derivadas del mismo en la solución del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

### **Mayor información.**

Para lo relacionado con soporte técnico consultar la información correspondiente a los puntos 2.1. y 10 de la convocatoria.

Emitida en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., el día 29 de octubre de 2013.